

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que incorpora como objetivo de las juntas de vecinos de las regiones que indica la prevención de incendios forestales y la formación de brigadas para el combate de estos siniestros.

BOLETÍN N° 13.012-06

Objetivo/ Constancias / Normas de Quórum Especial “no tiene” / Consulta Excma. Corte Suprema “no hubo” / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General y en Particular/ Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Navarro, Galilea, Latorre, Quintana y Sandoval, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia

Os hacemos presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único y, acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerada del mismo modo. Se deja constancia, asimismo, que la propuesta legal resultó aprobada por la unanimidad de sus integrantes (5x0).

OBJETIVO DEL PROYECTO

Conferirles a las juntas de vecinos responsabilidad en la prevención de incendios forestales.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No tiene.

- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** Ex Honorable Senador señor Navarro.

- **Otros** -El asesor de la Senadora Ebensperger, señor Patricio Cuevas; el asesor del Senador Bianchi, señor Claudio Barrientos; la asesora del Senador Insulza, señora Lorena Escalona; el asesor del Senador Ossandón señor José Tomás Hughes.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley, hace presente que todos los años el país enfrenta una "temporada de incendios forestales" desde comienzos de la primavera hasta ya terminado el verano, que no sólo destruyen el recurso natural sino que también toman vidas humanas y quema las viviendas de las personas que viven en zonas cercanas.

Hace presente que la Corporación Nacional Forestal ha manifestado que "los incendios forestales son recurrentes en cada temporada estival causando daños y pérdidas estimadas en 2.255 dólares por hectárea al año (Bosnich, 2005), impactando en los bienes y servicios tanto de uso directo como indirecto que proporcionan los ecosistemas boscosos a las sociedades y comunidades y que las principales causas de los incendios forestales son causadas por humanos.

Indica que la planificación de los recursos destinados a la detección, ataque, control y extinción de los incendios forestales se realiza sobre la base territorial administrativa geopolítica en que se desarrollan planes de protección contra incendios a nivel comunal, en función del riesgo, peligro y del daño potencial.

Subraya que es la CONAF (Corporación Nacional Forestal) quien está encargada en Chile de la planificación de las actividades de prevención, uso del fuego, combate y control de incendios forestales en terrenos públicos, parques nacionales, reservas nacionales, propiedades de pequeños y medianos propietarios y en las zonas denominadas de interface, lo cual realiza mediante el Departamento de Protección contra Incendios Forestales (DEPRIF) que es quién coordina y gestiona los recursos a través de sus distintas áreas.

Indica que de acuerdo a los registros de la Oficina nacional de Emergencia (ONEMI) ha existido una gran afectación en materia forestal asociada a los incendios desde el 1 febrero de 2019 hasta el 13 de octubre de 2019, en las regiones de Valparaíso, Metropolitana, Maule, Nuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Aysén.

Subraya que el año recién pasado se decretó estado de excepción constitucional de Catástrofe para la Región del Biobío, para la Región de La Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, y para las comunas de Mariquina y Panguipulli, Región de Los Ríos, el cual se amplió en la Región de La Araucanía hasta el sábado 6 de abril de ese año.

Sostiene que es urgente aumentar la prevención y capacitación para evitar y combatir incendios forestales, particularmente en las regiones más afectadas. Agrega que quienes padecen un problema como este son los primeros en tener interés y conocimientos para enfrentar estas emergencias, y que el presente proyecto de ley pretende otorgar una herramienta más para el combate de los incendios forestales facilitando la capacitación, tanto en prevención como en el combate a las juntas de vecinos que se encuentran en las regiones más golpeadas por esta causa.

Por último, enfatiza que la idea es seguir en la senda de prevenir y combatir los incendios forestales confiriéndoles a las juntas de vecinos de determinadas regiones el objetivo de prevención e incluso formación de brigadas de combate de incendios, contando con preferencia para utilización del fondo de desarrollo vecinal establecido en la misma ley.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR¹

A.- Presentación del proyecto de ley por autor de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa legal el **Honorable Senador señor Navarro** hizo presente que luego de estudiar el actual escenario, estimaba necesario modificar el proyecto de ley en estudio con el objeto de otorgar a las juntas de vecinos, de todo el país, un rol en materia de prevención de incendios forestales.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto:
<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-01-19/101216.html>

En este escenario, presentó una indicación sustitutiva, que fue suscrita por los integrantes presentes de la Comisión, para sustituir el artículo 41 bis propuesto, por el siguiente:

“Artículo 41 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, las juntas de vecinos podrán tener como objetivo la prevención de incendios forestales.”.

Agregó que de esta forma, además, se subsanan las objeciones a que podría dar lugar la propuesta original que les permitía a las juntas de vecinos optar a fondos públicos con ese propósito.

B.-Votación en general y particular.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general y en particular, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Bianchi, Insulza y Ossandón.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único. Incorpórese al Decreto 58 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, el siguiente artículo 41 bis, nuevo:

“Artículo 41 bis.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, las juntas de vecinos podrán tener como objetivo la prevención de incendios forestales.”.

ACORDADO

Acordado en sesión celebrada el día 19 de enero de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señoras María Loreto Carvajal Ambiado y Luz Eliana Ebensperger Orrego y señores Carlos Bianchi Chelech (Presidente), José Miguel Insulza Salinas y Manuel José Ossandón Irrarrázaval.

Sala de la Comisión, a 24 de enero de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA COMO OBJETIVO DE LAS JUNTAS DE VECINOS DE LAS REGIONES QUE INDICA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y LA FORMACIÓN DE BRIGADAS PARA EL COMBATE DE ESTOS SINIESTROS.
(BOLETÍN N°13.012-06)**

-
- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Conferirles a las juntas de vecinos responsabilidad en la prevención de incendios forestales.
 - II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular (5x0).
 - III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
 - IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
 - V. URGENCIA:** No tiene.
 - VI. ORIGEN INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Navarro, Galilea, Latorre, Quintana y Sandoval.
 - VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
 - VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de octubre de 2019.
 - IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
 - X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1.- Constitución Política de la República. 2.- Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias. 3.- Ley N° 18.348, que crea la Corporación Nacional Forestal y de protección de recursos naturales renovables.

Valparaíso, 24 de enero de 2022.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión